

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 003-2022 DEL 2022/07/11 CELEBRADO ENTRE:

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO , identificado con NIT: 807.000.496-7, representada legalmente por JOSE AVELINO TORRES TORRES , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 88.130.419 expedida de Villa Rosario, según cámara de comercio de Cucuta, actividad económica: venta de extintores y todos los elementos de seguridad industrial.
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE EXTINTORES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CEDAC.
CDP:	Nº 00 238 del 06 DE JULIO DE 2022
RUBRO:	A.2.2.18.71.0 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS MAQUINARIA Y EQUIPO.
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$677.0000)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda CEDAC, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, prestar los servicios de revisión técnico -mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2000 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.”.
3. El Decreto 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal “c” del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, “ Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”, así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleados del país, en su artículo 1, establece que “ Todos los empleados están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional”, el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST.
4. Con el fin de identificar, evaluar y controlar los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la salud de los trabajadores, se define en el literal 12 del artículo 11 de la mismas Resolución, dentro de las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial “supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo” y en el literal 13 “analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.
5. Por su parte el decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25, indica que cada empresa “debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores.”
6. Así mismo la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 – Por lo cual se definen los estándares mínimos de Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG -SST.

7. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1), se tramite el proceso de contratación denominado **CONVOVATORIA PRIVADA No. 012-2022** desarrollando cada una de las etapas contractuales.
8. Que, se recepciono dentro del término legal **UNA (1)** ofertas a saber: a) **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**, cuya evaluación fue publicada en la página Web del CEDAC que refleja como ganadora el oferente denominado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE EXTINTORES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CEDAC, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR H2O 2.5 GALONES	2	\$10.084.03	\$20.168.06
2	MANTENIMIENTO AGENTE LIMPIO 3700GR	1	\$16.806.72	\$16.806.72
3	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 05 LBS	5	\$12.605.04	\$63.025.20
4	RECARGA EXTINTORES ABC O BC 10LBS	6	\$13.445.38	\$80.672.28
5	RECARGA EXTINTOR ABC 20 LBS	4	\$16.806.72	\$67.226.88
6	MANOMETRO 195	3	\$3.361.35	\$10.084.05
7	MANOMETRO 150	2	\$3.361.35	\$6.722.70
8	MANGUERAS PQS	1	\$6.722.69	\$6.722.69
9	CORREAS PARA EXTINTOR	1	\$1.608.67	\$1.680.67
10	SEÑAL EXT.CO2 INSTRUCCIONES 20*25	11	\$3.361.35	\$36.974.85
11	SEÑAL EXT. MULTIPROPOSITO ABC INSTRUCCIONES 20*25	7	\$3.361.35	\$23.529.45
12	SEÑAL EXT. QUIMICO SECO BC 20*25	3	\$3.361.35	\$10.084.05
13	SEÑAL CAMILLA DE EMERGENCIA	5	\$3.361.35	\$16.806.75
14	FORRO EXTINTOR 20LBS	4	\$18.487.40	\$73.949.60
15	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 10LBS	8	16.806.72	\$134.453.76
SUBTOTAL				\$568.907.71
IVA				\$108.092.29
TOTAL				\$677.000.00

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagara al Contratista el valor del contrato en un (01) pago contraentrega, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pagos de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de entrega con anexos fotograficos.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Realizar las recargas a los extintores propiedad de la entidad.
- 3) Entregar los elementos industriales de buena calidad.
- 4) Dar garantía por los elementos industriales.
- 5) Todas las demás funciones que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.

- 3) Velar por los intereses del CEDAC con responsabilidad y honestidad.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

CUARTA – GARANTIAS: Según el Manual de Contratación versión 2019 -1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, SECRETARIO DE GERENCIA del CEDAC LTDA o quien el designe, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SEPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DECIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 11 de julio de 2022.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	JOSE AVELINO TORRES TORRES R.L: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 88.130.419 de Villa Rosario
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista